

GOBIERNO ECLESIASTICO.



Bogotá 18 de Junio - de 1851.

Al Sr. Secret.º de Estado
del Despacho de Gobierno

Desde que recibí la nota de V. de 2 de los corrientes n.º 21, y que fui informado de haberse mandado Archivar en el Senado mi reclamacion de 26 de Mayo, no he podido prescindir de considerar la peligrosa situacion en que se encuentran por la lei de 11 del citado mes los miembros de uno y otro clero; viendose sujetos en sus funciones a responsabilidad ante la autoridad civil.

A este conflicto han venido a agregarse el de la lei de 27 de Mayo, y el art.º 9.º de la de 1.º de los corrientes; la primera sobre nombram.º de curas por los Cabildos y vicinarios

281
y la segunda que prohíbe la provision de
las sillas de los Coros, mientras no lo
acuerde así la mayoría de las Cámaras
de provincia de la respectiva diócesis. Desde
de 19 de Marzo expuse la imposibilidad
de aceptar disposiciones tan contrarias
á la disciplina de la Iglesia: y siendo
gravísimo el deber de un Obispo en tales
circunstancias, mi silencio me haria cri-
minal delante de Dios y de la Iglesia.

En consecuencia, y para que jamás se
pueda alegar consentimiento alguno de
parte de la Iglesia en estas disposi-
ciones, tengo el honor de presentar al
Supremo Gobierno por el órgano de
V. la adjunta exposición

Soi de V. S

+ (acapite)

[Faint, illegible handwriting]

*Mun atento
servidor.*

Manuel Torc Rodríguez de la Peña



Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

